01/06/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Recurso de revisión: documento no incluido en el artículo 510-1º LEC.

Se trata de un documento en cuya elaboración ha influido de forma determinante la parte interesada.

No puede accederse a la pretensión de revisión interesada por no concurrir los requisitos que el artículo 510-1º de la L.E.C establece, ya que, el documento aportado no es de los comprendidos en ese precepto. En efecto, ni se trata de un documento que la otra parte ocultara o retuviera, ni tampoco de un documento del que la parte no dispusiera por fuerza mayor. Se trata de un documento en cuya elaboración ha influido de forma determinante la parte interesada, quien formuló una autoliquidación de un impuesto por la que rectificaba otra anterior cuando quiso. La resolución de la Agencia Tributaria que se aporta se limita a aprobar la rectificación de una autoliquidación que le pide la interesada y en la forma que le solicita el sujeto pasivo del impuesto, quien pudo pedir esa rectificación, antes, incluso, de presentar
su demanda, esto es quince meses después de presentar la autoliquidación
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |